



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 144-2024-GM/MPH

Huancavelica, 15 de marzo 2024

VISTO:

El Informe N° 078-2024-GDS/MPH., de fecha de recepción 15 de marzo de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, donde remite el Plan de Trabajo: "Empadronamiento masivo de hogares en zonas de mayor pobreza de la Provincia de Huancavelica 2024", para su aprobación, a través de acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 192° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", del mismo modo el artículo 195° "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. (...)";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, asimismo el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, asimismo, se que el sector Desarrollo e Inclusión Social, comprende a todas las entidades del estado, los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4° del T.U.O de Ley N° 30435, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS, se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) que tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver. Adicionalmente a ello, el numeral 1) del artículo 9° de dicha normatividad señala que: "Los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, mediante Informe N° 023-2024-ULE-SISFOH-SGSyPS-GDS/MPH., de fecha 28 de febrero de 2024, el Responsable de ULE-SISFOH, solicita aprobación del Plan de Trabajo "Empadronamiento masivo de hogares en zonas de mayor pobreza de la Provincia de Huancavelica - 2024", ya que cuenta con marco presupuestal, aprobación del POI y la aprobación de modificación del cuadro multianual de necesidades Anexo 6, el cual estará afecto a la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios, meta 0194 para el cumplimiento de la mencionada actividad. (...);

Que, mediante Informe N° 0173-2024-SGPP-GPP/MPH., de fecha 06 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, (...) comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/12,656.00 soles, para la ejecución del Plan de Trabajo: "Empadronamiento masivo de hogares en zonas de mayor pobreza de la Provincia de Huancavelica - 2024";

Que, mediante Informe N° 033-2024-ULE-SISFOH-SGSyPS-GDS/MPH., de fecha 07 de marzo de 2024, el Responsable de ULE-SISFOH, solicita aprobación del Plan de Trabajo "Empadronamiento masivo de hogares en zonas de mayor pobreza de la Provincia de Huancavelica - 2024", ya que cuenta con opinión presupuestal de S/12,656.00 soles (...);

Que, mediante Informe N° 078-2024-GDS/MPH., de fecha 13 de marzo de 2024, el Gerente de Desarrollo Social, autoriza la aprobación para la emisión del acto resolutivo del Plan de Trabajo: "Empadronamiento masivo de hogares en zonas de mayor pobreza de la Provincia de Huancavelica - 2024"; con el objetivo de establecer las acciones necesarias, para ejecutar el empadronamiento referido de acuerdo a las disposiciones emitidas por MIDIS;

Que, el presente Plan de Trabajo: "Empadronamiento masivo de hogares en zonas de mayor pobreza de la Provincia de Huancavelica - 2024", tiene por objetivo establecer las acciones necesarias para ejecutar el empadronamiento masivo de hogares en las zonas de mayor pobreza del Distrito "Huancavelica" de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión



Social en el marco de la Ley de Presupuesto 2024; en ese sentido, es necesario aprobar el Plan de Trabajo mencionado, a través del presente acto resolutivo, y;

Estando a lo expuesto, en atención al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-AL/MPH., y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo: "Empadronamiento masivo de hogares en zonas de mayor pobreza de la Provincia de Huancavelica - 2024", con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 12,656.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), por las consideraciones expuestas en la presente resolución, debiendo ejecutarse conforme al plan aprobado, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales, SISFOH y a las demás instancias de su competencia, tomar las previsiones correspondientes para la correcta ejecución del plan aprobado con las previsiones presupuestales correspondientes, dentro de los extremos de las normas legales respectivas, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Desarrollo Social.
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales.
SISFOH
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCVELICA

Mag. Wilder Damián Cortez
GERENTE MUNICIPAL